PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Bucaramanga, Mayo 18 de 2022

Señor (a)
DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ
SUPERVISORA CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3215835
Secretaria Cobro Coactivo
Bucaramanga

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual del 1 al 31 de Mayo de 2022.

Referencia: No **3215835** del año 2022

ARMANDO MANRIQUE RIBERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.497.775 de Bucaramanga, en mi calidad de Contratista del SENA, en Cobro Coactivo, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N. ($49.589.070). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional por los días ejecutados en el mes de enero de 2022 b) Pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. ($4.312.093) cada uno incluido Iva.

Plazo: Será hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.

OBJETO:
Prestar los servicios profesionales de abogado, como apoyo a la Gestión del despacho de Cobro Coactivo para la sustanciación e impulso procesal, saneamiento y depuración de la cartera, uso y manejo de las herramientas tecnológicas que disponga la entidad, así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia.

Obligaciones Especificas: *(Trascriba las obligaciones especificas del contrato, dentro del siguiente cuadro)*

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	a) Sustanciar en tiempo y acorde a las normas vigentes, las actuaciones necesarias dentro de los procesos Administrativos de Cobro Coactivo, para asegurar el recaudo de las obligaciones y el impulso procesal.	Proyección Oficios Levantamiento de Medidas Cautelares. Proyección Autos de Terminacion de procesos. Proyección Notificación Por correo de de Mandamiento de Pago. Proyección RESOSAE.	Correo Electronico Expediente

		Proyección Comunicación de Terminación.	
2	b) Impulsar la investigación de bienes de los deudores, de manera continua, con el propósito de ordenar el embargo y secuestro de los bienes, a fin de obtener el recaudo de las obligaciones.		
3	c) Asistir y apoyar al funcionario Ejecutor, en las diligencias de secuestro y remate de bienes y demás actuaciones que de ellas se deriven.		
4	d) Proyectar oportunamente las respuestas a las solicitudes, consultas, derechos de petición, acciones de tutela y PQR, que sean competencia del despacho de Cobro Coactivo.	Se proyectaron respuestas a PQRS solicitadas	Correo Electronico
5	e) Registrar y actualizar la información de las actuaciones procesales, en el informe de gestión y/o en las herramientas tecnológicas dispuestas para ello, por la Coordinación del Grupo Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección General.	Se actualizo cuadro de Gestion	Cuadro de Gestion
6	f) Mantener actualizados los expedientes de cobro coactivo, con la documentación producida y allegada, acorde a las normas de archivo y Tablas de retención documental aplicables.		
7	g) Realizar las gestiones procesales necesarias para el cumplimiento de las metas fijadas a la regional, respecto de los procesos que le sean asignados para su gestión por el despacho de Cobro Coactivo.		
8	h) Actualizar y realizar la conciliación de la información registrada en las herramientas de reporte y manejo de cartera, simultáneamente en el informe de Gestión y SIREC respecto de las actuaciones que se surtan en los procesos de cobro coactivo administrativo.		
9	i) Analizar el extracto de Títulos de depósito Judicial, con el propósito de gestionar los títulos que se hayan constituidos a favor del despacho de la regional.		
10	j) Mantener la reserva y confidencialidad de la información de los procesos de cobro coactivo y de los datos personales de los deudores, en cumplimiento de las normas de habeas data.		

11	k) Analizar la cartera de cobro coactivo, con el fin de establecer la existencia de alguna causal de depuración o remisión de las obligaciones, así como la proyección de las fichas correspondientes para ser estudiadas en los respectivos Comités.	Se verifico fechas de Notificaciones para determinar procesos Prescritos. Se solicitaron asientos contables	Cuadro de Gestion
12	l) Diligenciar y proyectar la presentación de informes, usando los formatos establecidos para ello, con destino a la Coordinación del Grupo gestión de Cobro Coactivo, otras dependencias, los entes de control y demás entidades competentes.		
13	m) Apoyar al Funcionario Ejecutor y al Secretario de Cobro Coactivo, en los procesos de mejora y Gestión de Calidad establecidos por la entidad; así como realizar seguimiento a los indicadores de Gestión, procesos MIPG y mitigación de riesgos.		
14	n) Aplicar e implementar los lineamientos, circulares y directrices que emita la Dirección Jurídica y la Coordinación del Grupo Gestión de Cobro Coactivo; respecto de los procedimientos determinados en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol y el aplicativo compromiso. o) Atender a los interesados que requieran información, por parte del despacho de Cobro Coactivo de la regional.	Se atendió personalmente interesado Lady Bibiana Bermudez, Se elaboraron Cupones de Pago.	Botones de pago
15	p) Acompañar al Funcionario Ejecutor y al secretario de cobro coactivo a las reuniones físicas y/o virtuales convocadas en razón a la gestión propia del despacho de cobro coactivo.		
16	q) Realizar visitas al domicilio de los deudores con Procesos de Cobro Coactivo administrativo, con el fin de determinar su ubicación, establecer las posibilidades de formalizar una facilidad de pago, así como localizar bienes para posible embargo y secuestro		
17	r) Atender oportunamente los requerimientos que haga el Supervisor, y cumplir las demás obligaciones asignadas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.		

A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato

Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.
Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.				
2.				

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y planilla de pago No. 58983173 expedido por COMPENSAR – MI PLANILLA correspondiente al mes de mayo de 2022. (Decreto Ley 2106 de 2019 – " *Decreto Ley Antitrámites"*)

Declaración bajo la gravedad de juramento.

Me permito declarar **bajo la gravedad de juramento** que durante el periodo objeto de cobro SI____NO__X_ he suscrito otro u otros contratos con entidade(s) del Estado el (los) cual(es) se encuentra(n) en ejecución; la anterior declaración de acuerdo con lo establecido en el numeral 5º de la Directiva Presidencial No. 001 de 2022, a fin de identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión del riesgos para la toma de decisiones dentro del principio de la debida diligencia frente a la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Evidencias en doce (12) folios

Cordialmente,

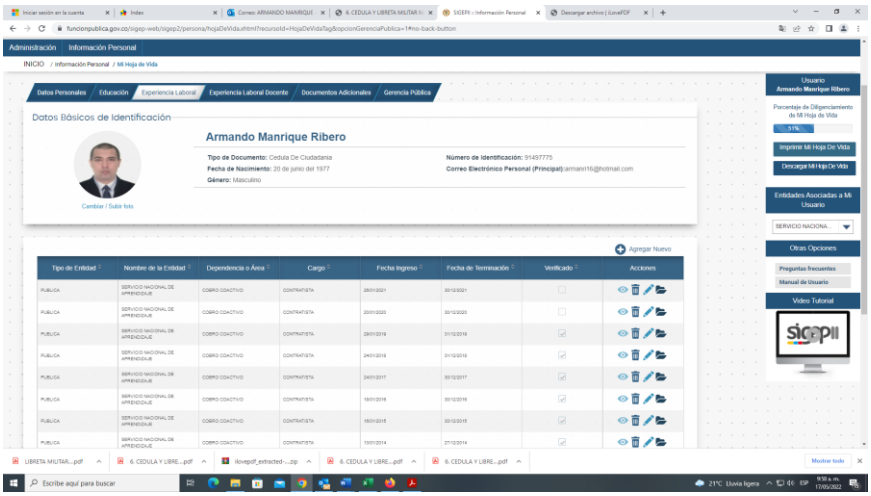
ARMANDO MANRIQUE RIBERO
C.C. No 91.497.775 de Bucaramanga
Contratista**.**

Recibí a satisfacción:

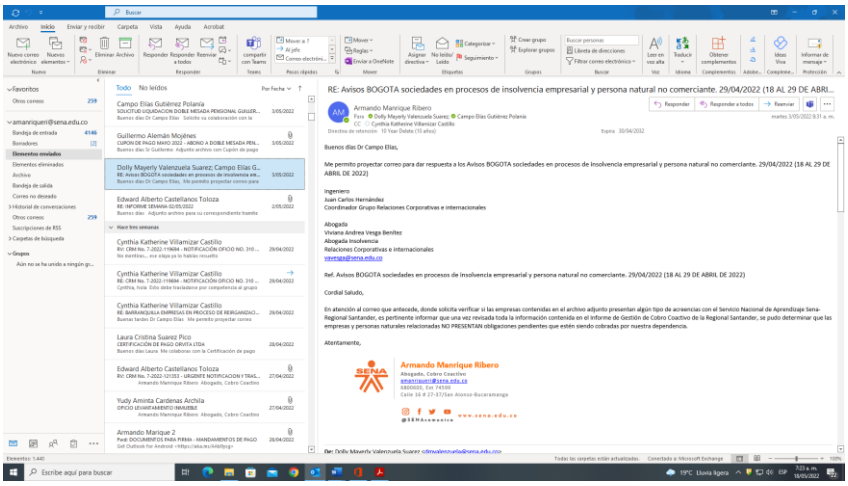
DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ
SUPERVISORA CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3215835
Secretaria Cobro Coactivo

EVIDENCIAS DOCUMENTALES MAYO DE 2022
1-18 DE MAYO

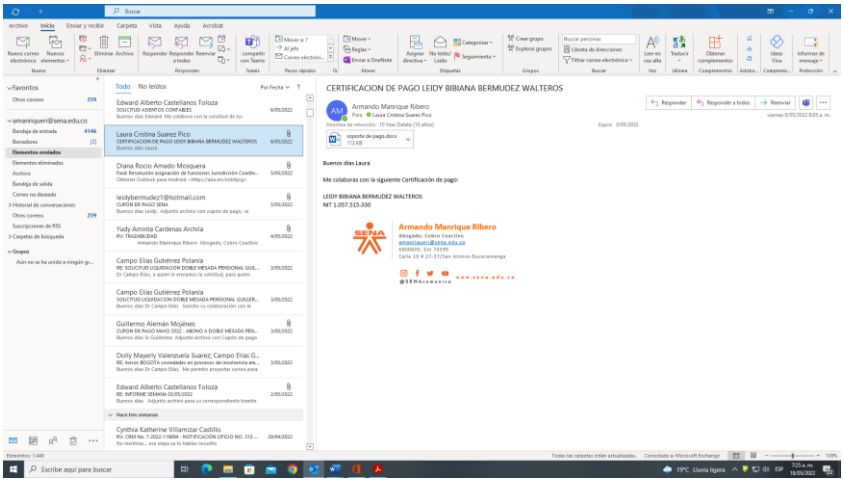
AVANCE SIGEP ii



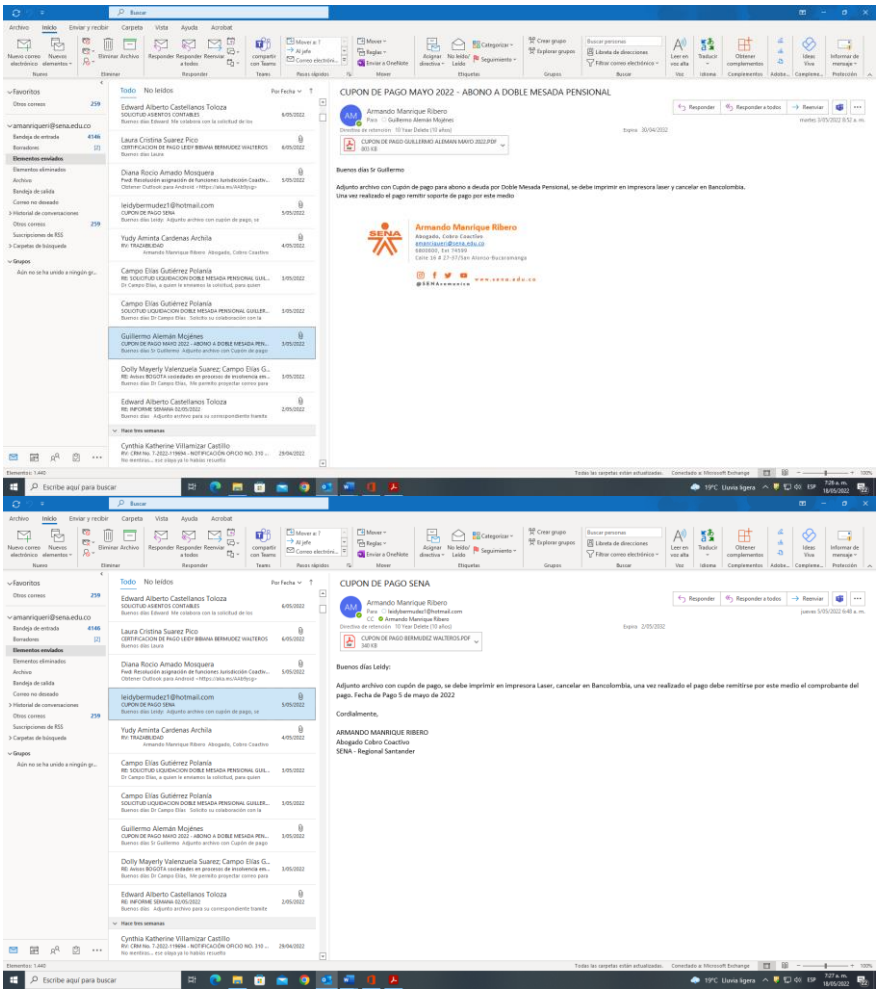
PROYECCION RESPUESTA AREA INSOLVENCIA



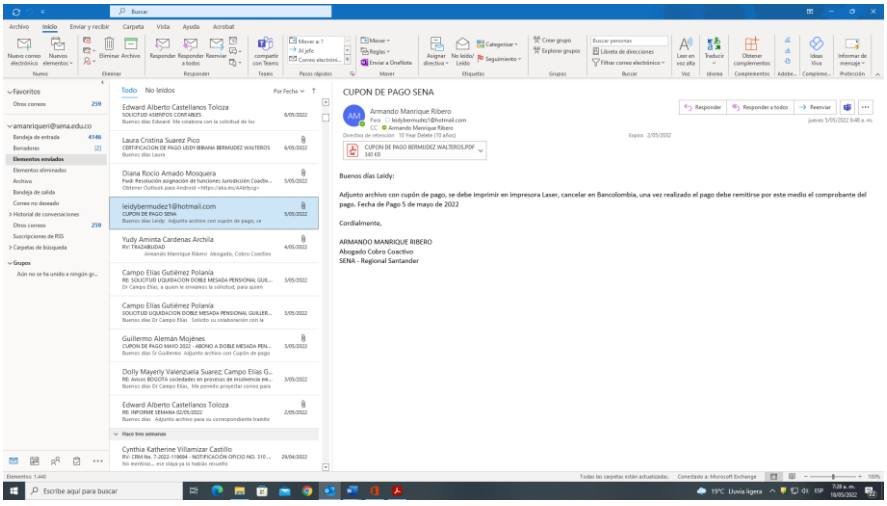
SE SOLICITO CERTIFICACION DE PAGO EMPRESA ORVITA



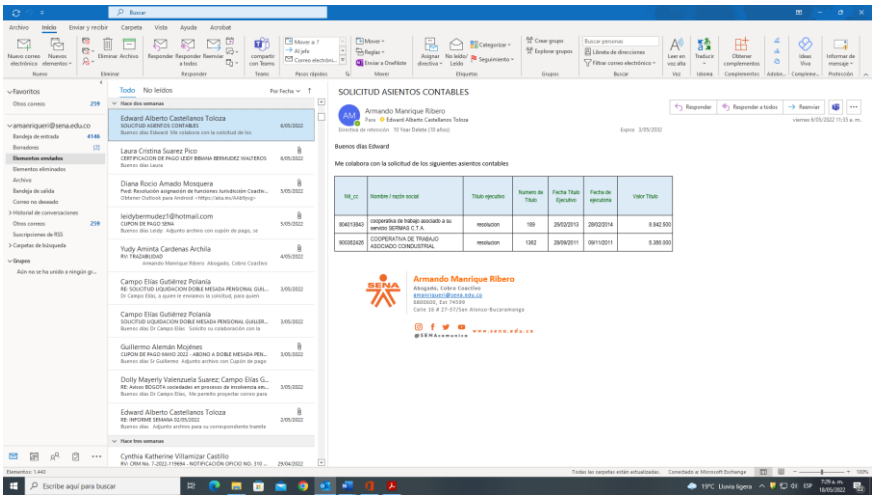
SE REMITIERON CUPONES DE PAGO



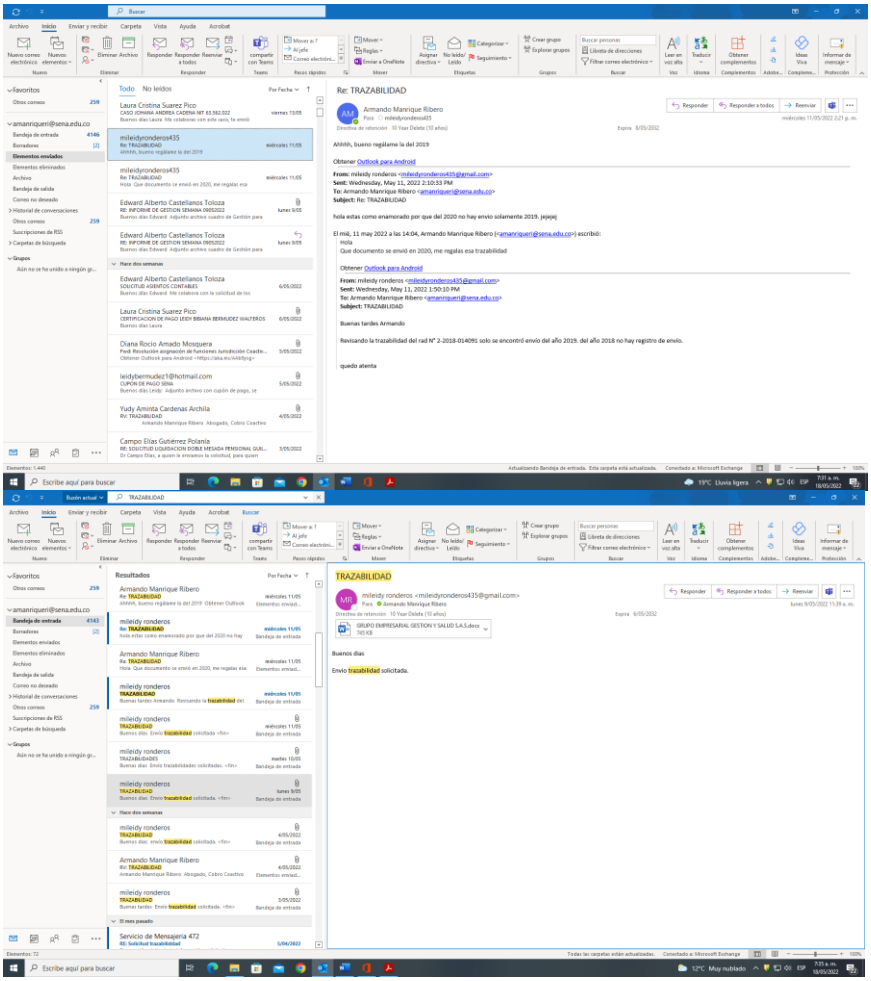
SE REALIZO SOLICITUD LIQUIDACION DOBLE MESADA PENSIONAL DE GUILLERMO ALEMAN MOJENES A COORDINACION DEL GRUPO MIXTO

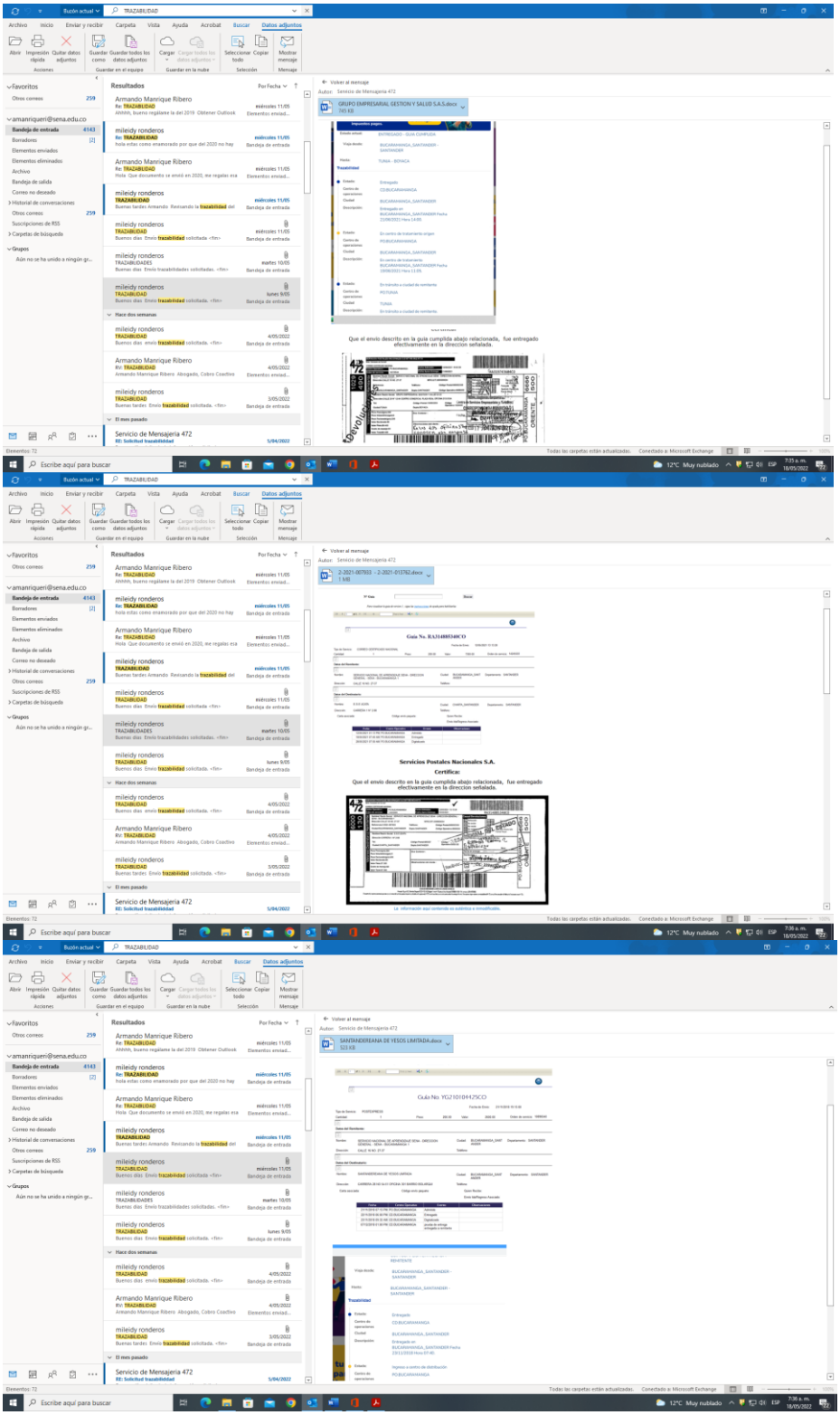


SE REALIZO SOLICITUD DE ASIENTOS CONTABLES PARA ELABORAR FICHAS DE DEPURACION

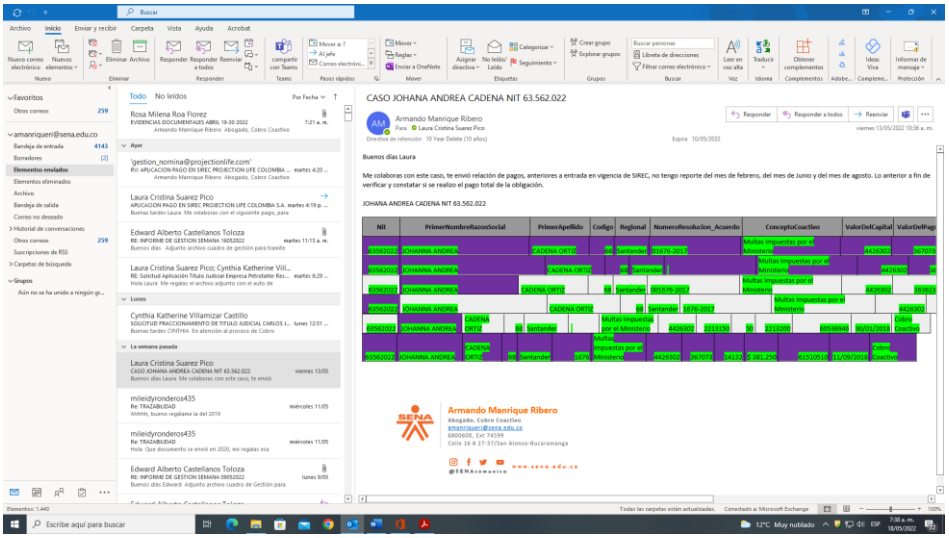


SE SOLICITARON TRAZABILIDADES A 472 A FIN DE DETERMINAR SI SE LOGRARON LAS NOTIFICACIONES

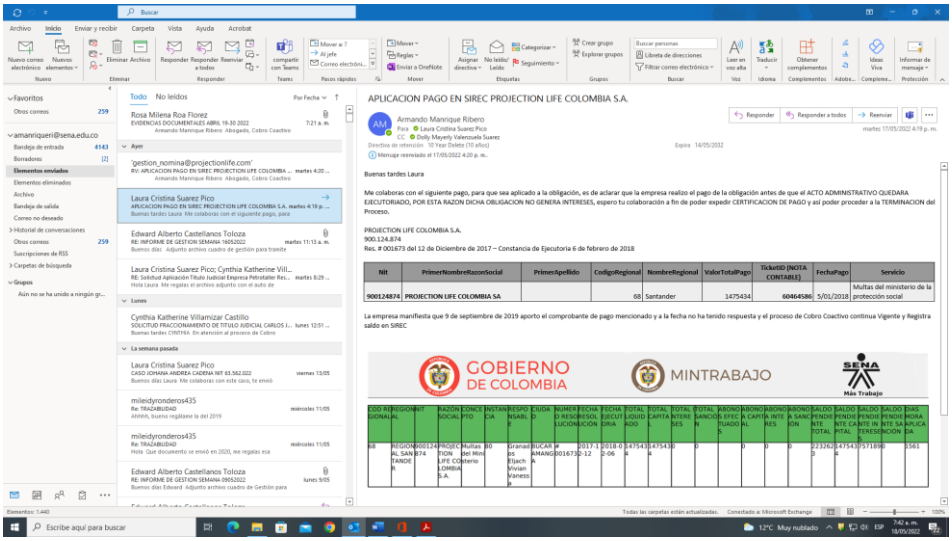




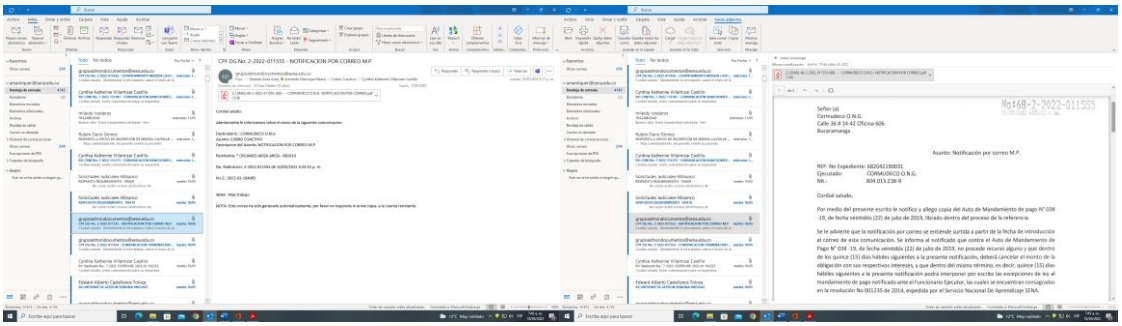
SE SOLICITO A CARTERA VERIFICACION DE PAGOS JOHANA ANDREA CADENA – SIREC NO REGISTRA PAGOS – DEUDOR REALIZO MAS DE 6 PAGOS

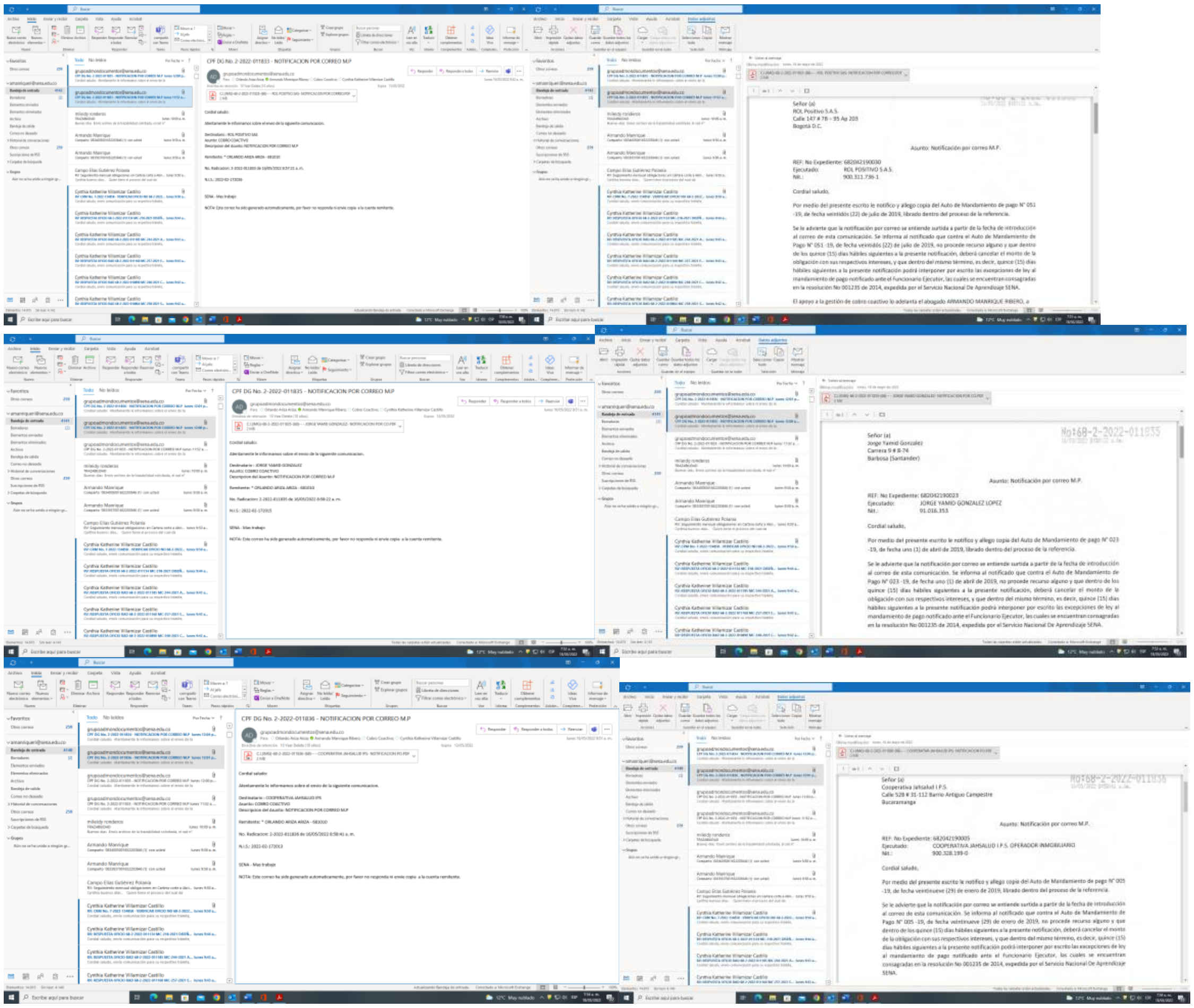


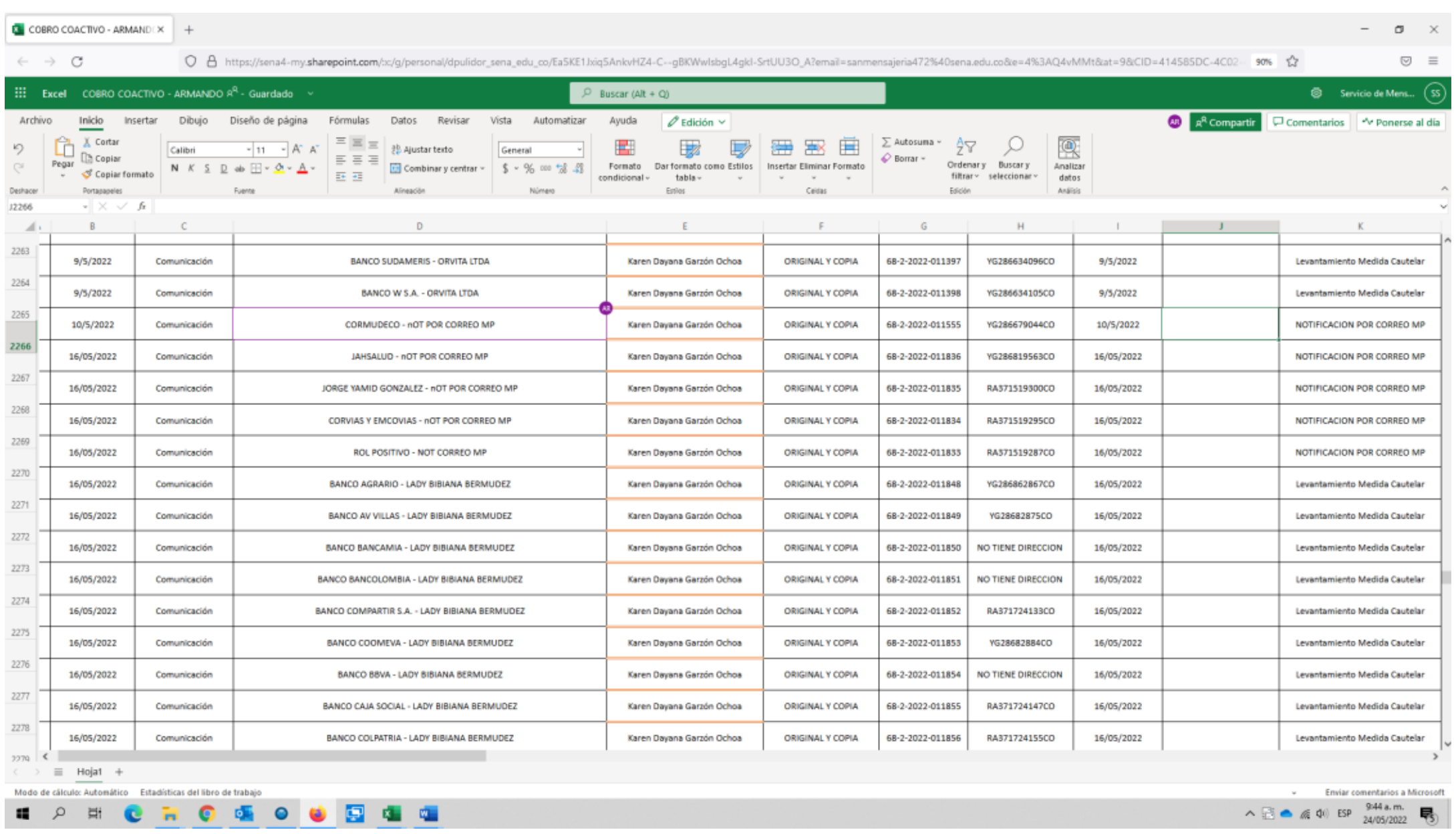
SE SOLICITO A CARTERA VERIFICAR PAGO TOTAL DE LA EMPRESA PROJECTION LIFE – SIREC NO REGISTRA PAGO



PROYECCION NOTIFICACIONES POR CORREO MP

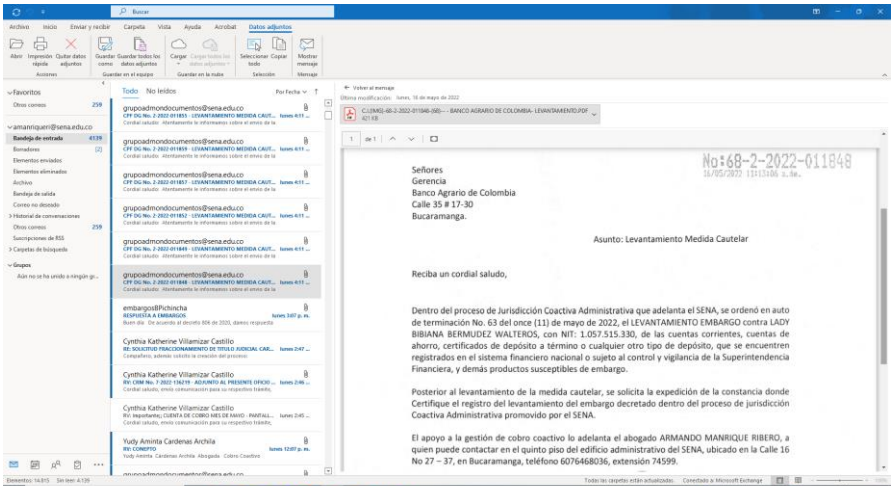






	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
2263	9/5/2022	Comunicación	BANCO SUDAMERIS - ORVITA LTDA	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011397	YG286634096CO	9/5/2022		Levantamiento Medida Cautelar
2264	9/5/2022	Comunicación	BANCO W S.A. - ORVITA LTDA	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011398	YG286634105CO	9/5/2022		Levantamiento Medida Cautelar
2265	10/5/2022	Comunicación	CORMUDECO - nOT POR CORREO MP	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011555	YG286679044CO	10/5/2022		NOTIFICACION POR CORREO MP
2266	16/05/2022	Comunicación	JAHSALUD - nOT POR CORREO MP	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011836	YG286819563CO	16/05/2022		NOTIFICACION POR CORREO MP
2267	16/05/2022	Comunicación	JORGE YAMID GONZALEZ - nOT POR CORREO MP	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011835	RA371519300CO	16/05/2022		NOTIFICACION POR CORREO MP
2268	16/05/2022	Comunicación	CORVIAS Y EMCOVIAS - nOT POR CORREO MP	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011834	RA371519295CO	16/05/2022		NOTIFICACION POR CORREO MP
2269	16/05/2022	Comunicación	ROL POSITIVO - NOT CORREO MP	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011833	RA371519287CO	16/05/2022		NOTIFICACION POR CORREO MP
2270	16/05/2022	Comunicación	BANCO AGRARIO - LADY BIBIANA BERMUDEZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011848	YG286862867CO	16/05/2022		Levantamiento Medida Cautelar
2271	16/05/2022	Comunicación	BANCO AV VILLAS - LADY BIBIANA BERMUDEZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011849	YG28682875CO	16/05/2022		Levantamiento Medida Cautelar
2272	16/05/2022	Comunicación	BANCO BANCAMIA - LADY BIBIANA BERMUDEZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011850	NO TIENE DIRECCION	16/05/2022		Levantamiento Medida Cautelar
2273	16/05/2022	Comunicación	BANCO BANCOLOMBIA - LADY BIBIANA BERMUDEZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011851	NO TIENE DIRECCION	16/05/2022		Levantamiento Medida Cautelar
2274	16/05/2022	Comunicación	BANCO COMPARTIR S.A. - LADY BIBIANA BERMUDEZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011852	RA371724133CO	16/05/2022		Levantamiento Medida Cautelar
2275	16/05/2022	Comunicación	BANCO COOMEVA - LADY BIBIANA BERMUDEZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011853	YG28682884CO	16/05/2022		Levantamiento Medida Cautelar
2276	16/05/2022	Comunicación	BANCO BBVA - LADY BIBIANA BERMUDEZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011854	NO TIENE DIRECCION	16/05/2022		Levantamiento Medida Cautelar
2277	16/05/2022	Comunicación	BANCO CAJA SOCIAL - LADY BIBIANA BERMUDEZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011855	RA371724147CO	16/05/2022		Levantamiento Medida Cautelar
2278	16/05/2022	Comunicación	BANCO COLPATRIA - LADY BIBIANA BERMUDEZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011856	RA371724155CO	16/05/2022		Levantamiento Medida Cautelar

SE PROYECTARON OFICIOS LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR



No:68-2-2022-011848
16/05/2022 11:13:06 a.m.

Señores
Gerencia
Banco Agrario de Colombia
Calle 35 # 17-30
Bucaramanga.

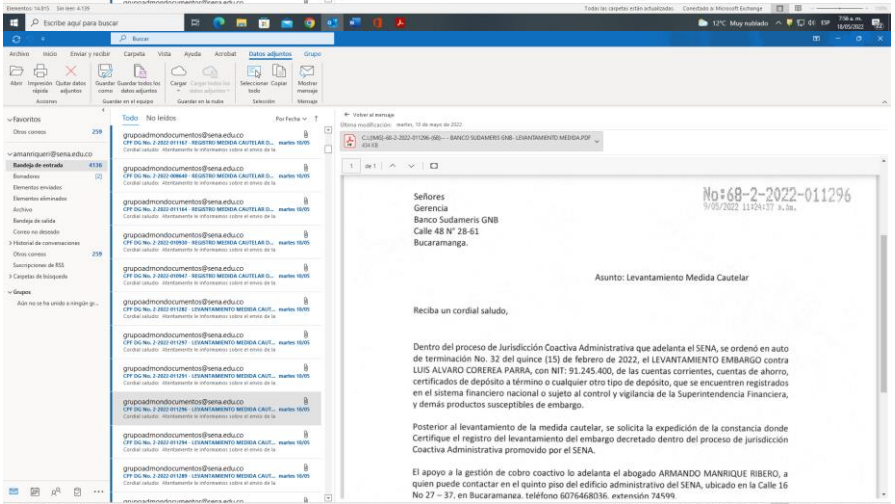
Asunto: Levantamiento Medida Cautelar

Reciba un cordial saludo,

Dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva Administrativa que adelanta el SENA, se ordenó en auto de terminación No. 63 del once (11) de mayo de 2022, el LEVANTAMIENTO EMBARGO contra LADY BIBIANA BERMUDEZ WALTEROS, con NIT: 1.057.515.330, de las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término o cualquier otro tipo de depósito, que se encuentren registrados en el sistema financiero nacional o sujeto al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, y demás productos susceptibles de embargo.

Posterior al levantamiento de la medida cautelar, se solicita la expedición de la constancia donde Certifique el registro del levantamiento del embargo decretado dentro del proceso de jurisdicción Coactiva Administrativa promovido por el SENA.

El apoyo a la gestión de cobro coactivo lo adelanta el abogado ARMANDO MANRIQUE RIBERO, a quien puede contactar en el quinto piso del edificio administrativo del SENA, ubicado en la Calle 16 No 27 – 37, en Bucaramanga, teléfono 6076468036, extensión 74599.



No:68-2-2022-011296
9/05/2022 11:24:37 a.m.

Señores
Gerencia
Banco Sudameris GNB
Calle 48 N° 28-61
Bucaramanga.

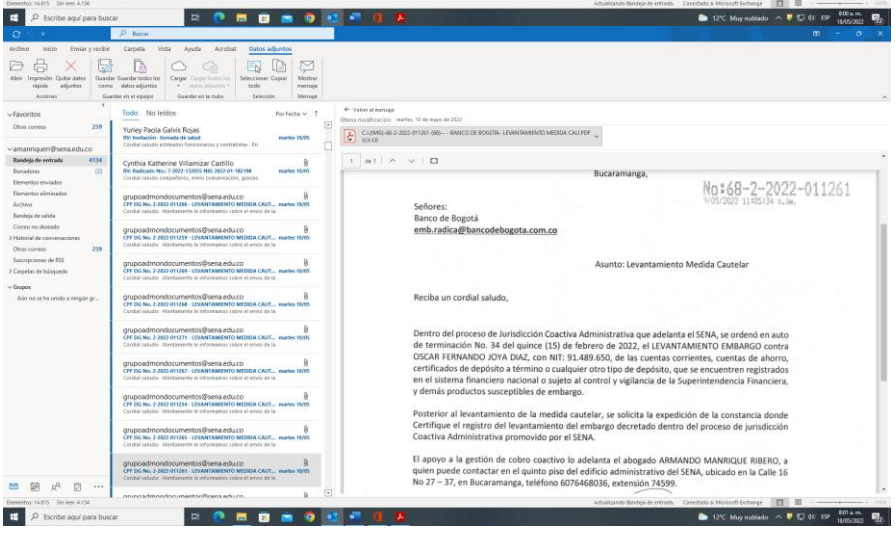
Asunto: Levantamiento Medida Cautelar

Reciba un cordial saludo,

Dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva Administrativa que adelanta el SENA, se ordenó en auto de terminación No. 32 del quince (15) de febrero de 2022, el LEVANTAMIENTO EMBARGO contra LUIS ALVARO COREREA PARRA, con NIT: 91.245.400, de las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término o cualquier otro tipo de depósito, que se encuentren registrados en el sistema financiero nacional o sujeto al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, y demás productos susceptibles de embargo.

Posterior al levantamiento de la medida cautelar, se solicita la expedición de la constancia donde Certifique el registro del levantamiento del embargo decretado dentro del proceso de jurisdicción Coactiva Administrativa promovido por el SENA.

El apoyo a la gestión de cobro coactivo lo adelanta el abogado ARMANDO MANRIQUE RIBERO, a quien puede contactar en el quinto piso del edificio administrativo del SENA, ubicado en la Calle 16 No 27 – 37, en Bucaramanga. teléfono 6076468036. extensión 74599.



Bucaramanga,

No:68-2-2022-011261
9/05/2022 11:05:34 a.m.

Señores:
Banco de Bogotá
emb.radica@bancodebogota.com.co

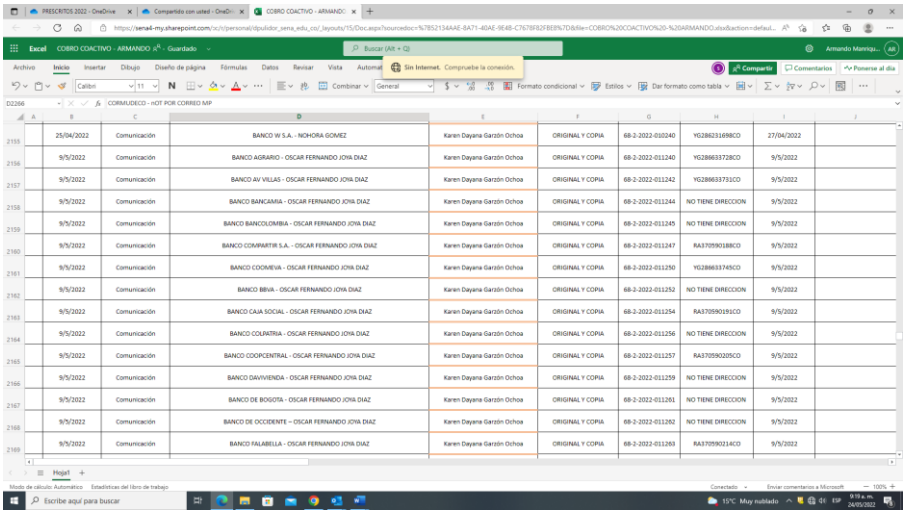
Asunto: Levantamiento Medida Cautelar

Reciba un cordial saludo,

Dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva Administrativa que adelanta el SENA, se ordenó en auto de terminación No. 34 del quince (15) de febrero de 2022, el LEVANTAMIENTO EMBARGO contra OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ, con NIT: 91.489.650, de las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término o cualquier otro tipo de depósito, que se encuentren registrados en el sistema financiero nacional o sujeto al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, y demás productos susceptibles de embargo.

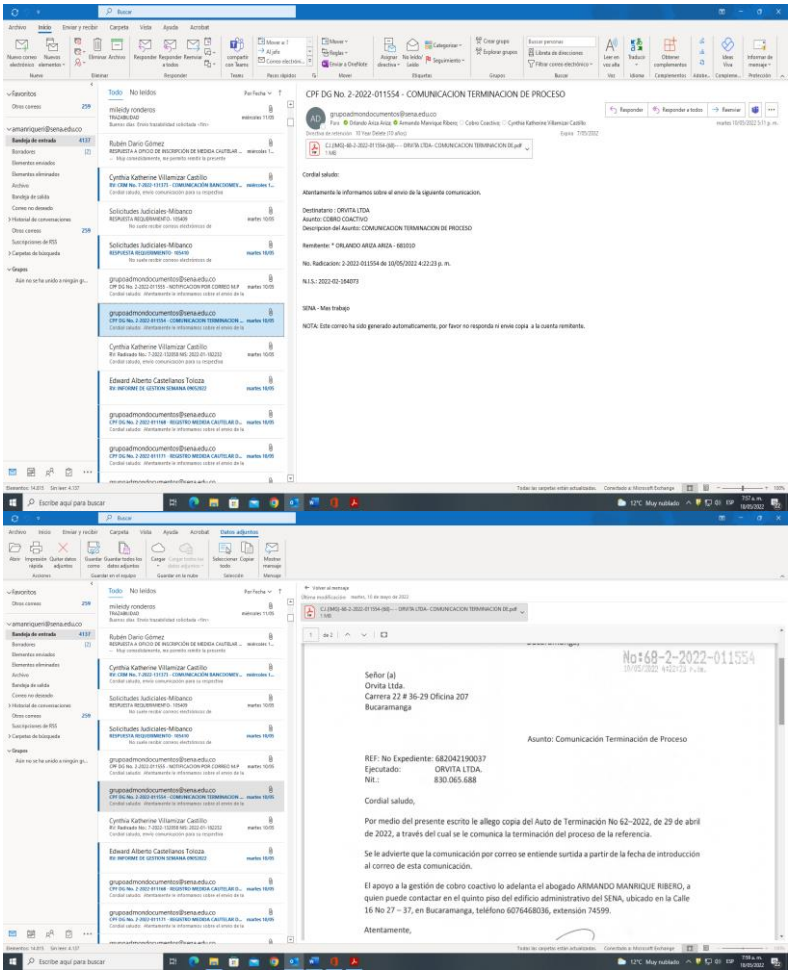
Posterior al levantamiento de la medida cautelar, se solicita la expedición de la constancia donde Certifique el registro del levantamiento del embargo decretado dentro del proceso de jurisdicción Coactiva Administrativa promovido por el SENA.

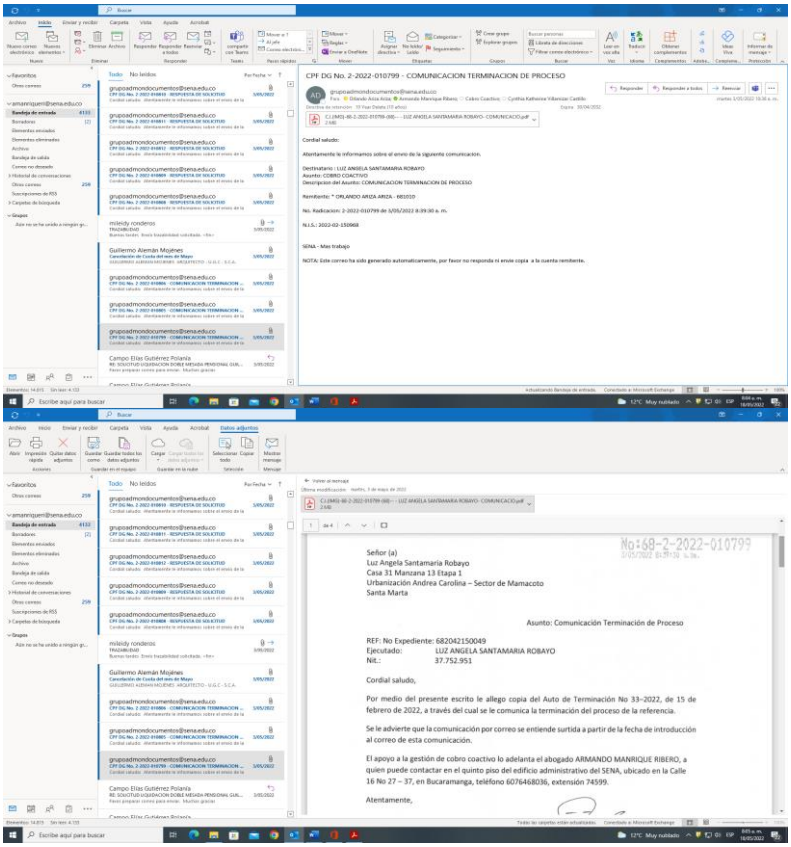
El apoyo a la gestión de cobro coactivo lo adelanta el abogado ARMANDO MANRIQUE RIBERO, a quien puede contactar en el quinto piso del edificio administrativo del SENA, ubicado en la Calle 16 No 27 – 37, en Bucaramanga, teléfono 6076468036, extensión 74599.



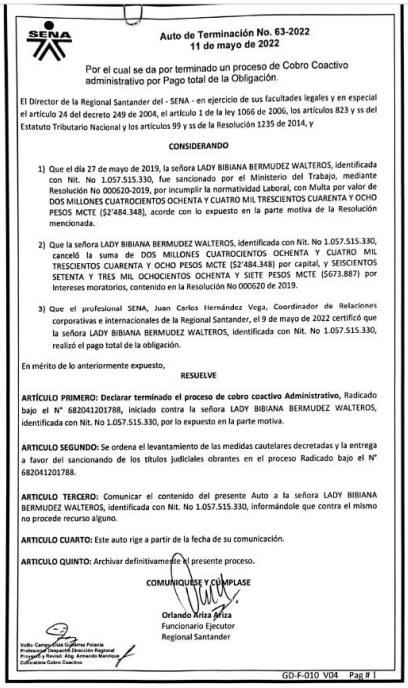
2155	25/04/2022	Comunicación	BANCO W S.A. - NOHORA GOMEZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-010240	YG286231698CO	27/04/2022	
2156	9/5/2022	Comunicación	BANCO AGRARIO - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011240	YG286633728CO	9/5/2022	
2157	9/5/2022	Comunicación	BANCO AV VILLAS - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011242	YG286633731CO	9/5/2022	
2158	9/5/2022	Comunicación	BANCO BANCAMIA - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011244	NO TIENE DIRECCION	9/5/2022	
2159	9/5/2022	Comunicación	BANCO BANCOLOMBIA - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011245	NO TIENE DIRECCION	9/5/2022	
2160	9/5/2022	Comunicación	BANCO COMPARTIR S.A. - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011247	RA370590188CO	9/5/2022	
2161	9/5/2022	Comunicación	BANCO COOMEVA - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011250	YG286633745CO	9/5/2022	
2162	9/5/2022	Comunicación	BANCO BBVA - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011252	NO TIENE DIRECCION	9/5/2022	
2163	9/5/2022	Comunicación	BANCO CAJA SOCIAL - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011254	RA370590191CO	9/5/2022	
2164	9/5/2022	Comunicación	BANCO COLPATRIA - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011256	NO TIENE DIRECCION	9/5/2022	
2165	9/5/2022	Comunicación	BANCO COOPCENTRAL - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011257	RA370590205CO	9/5/2022	
2166	9/5/2022	Comunicación	BANCO DAVIVIENDA - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011259	NO TIENE DIRECCION	9/5/2022	
2167	9/5/2022	Comunicación	BANCO DE BOGOTA - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011261	NO TIENE DIRECCION	9/5/2022	
2168	9/5/2022	Comunicación	BANCO DE OCCIDENTE – OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011262	NO TIENE DIRECCION	9/5/2022	
2169	9/5/2022	Comunicación	BANCO FALABELLA - OSCAR FERNANDO JOYA DIAZ	Karen Dayana Garzón Ochoa	ORIGINAL Y COPIA	68-2-2022-011263	RA370590214CO	9/5/2022	

SE PROYECTARON COMUNICACIONES DE TERMINACIÖN DE PROCESO





PROYECCION AUTO TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION



Auto de Terminación No. 63-2022
11 de mayo de 2022

Por el cual se da por terminado un proceso de Cobro Coactivo administrativo por Pago total de la Obligación.

El Director de la Regional Santander del - SENA - en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 823 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 99 y ss de la Resolución 1235 de 2014, y

CONSIDERANDO

1) Que el día 27 de mayo de 2019, la señora LADY BIBIANA BERMUDEZ WALTEROS, identificada con Nit. No 1.057.515.330, fue sancionado por el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución No 000620-2019, por incumplir la normatividad Laboral, con Multa por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2'484.348), acorde con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución mencionada.

2) Que la señora LADY BIBIANA BERMUDEZ WALTEROS, identificada con Nit. No 1.057.515.330, canceló la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2'484.348) por capital, y SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($673.887) por Intereses moratorios, contenido en la Resolución No 000620 de 2019.

3) Que el profesional SENA, Juan Carlos Hernández Vega, Coordinador de Relaciones corporativas e internacionales de la Regional Santander, el 9 de mayo de 2022 certificó que la señora LADY BIBIANA BERMUDEZ WALTEROS, identificada con Nit. No 1.057.515.330, realizó el pago total de la obligación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar terminado el proceso de cobro coactivo Administrativo, Radicado bajo el N° 68204120178**8**, iniciado contra la señora LADY BIBIANA BERMUDEZ WALTEROS, identificada con Nit. No 1.057.515.330, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega a favor del sancionando de los títulos judiciales obrantes en el proceso Radicado bajo el N° 68204120178**8**.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto a la señora LADY BIBIANA BERMUDEZ WALTEROS, identificada con Nit. No 1.057.515.330, informándole que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Este auto rige a partir de la fecha de su comunicación.

ARTICULO QUINTO: Archivar definitivamente el presente proceso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Orlando Ariza Ariza
Funcionario Ejecutor
Regional Santander

Vobo Campo Elias Gutiérrez Polanía
Profesional Despacho Dirección Regional
Proyectó y Revisó: Abg. Armando Manrique
Cultivadora Cobro Coactivo

GD-F-010 V04 Pag # 1

PROYECCION RESOSAE

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 02154 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 683052210001

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante auto MP-018-21 del día 15 de julio del 2021, Se libró mandamiento de pago, ordenando al señor GUILLERMO ALEMAN MOJENES, identificado con NIT. 17.060.322, a cancelar la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($12'467.685), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que, mediante oficio de 25 de enero de 2022, se citó al señor GUILLERMO ALEMAN MOJENES, identificado con NIT. 17.060.322, quien se notificó personalmente del Mandamiento de pago auto MP-018-21 del día 15 de julio del 2021, el día 7 de marzo de 2022.
3. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), el señor GUILLERMO ALEMAN MOJENES, identificado con NIT. 17.060.322, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de GUILLERMO ALEMAN MOJENES, identificado con NIT. 17.060.322, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a GUILLERMO ALEMAN MOJENES, identificado con NIT. 17.060.322, de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: adviértase al ejecutado que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, numeral 2º, y 70 de la Resolución 01235 de 2014, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bucaramanga, el 16 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COPIA

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

GD-F-010 V04 Pag # 1

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 02197 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 682042180061

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante auto MP-080-18 del día 12 de junio del 2018, Se libró mandamiento de pago, ordenando a la empresa ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A., identificado con NIT. 830.043.648, a cancelar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3'447.275), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que, mediante oficio de 11 de julio de 2018, se citó a la empresa ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A., identificado con NIT. 830.043.648, quien se notificó personalmente del Mandamiento de pago auto MP-080-18 del día 12 de junio del 2018, el día 30 de julio de 2018, por intermedio de la señora LAURA LILIANA TORRES PAVA en su condición de apoderada la empresa ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A.
3. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), la empresa ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A., identificado con NIT. 830.043.648, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A., identificado con NIT. 830.043.648, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A., identificado con NIT. 830.043.648, de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: adviértase al ejecutado que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, numeral 2º, y 70 de la Resolución 01235 de 2014, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bucaramanga, el 16 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COPIA

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

GD-F-010 V04 Pag # 1

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 02196 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 682042180014

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante auto MP-014-18 del día 13 de febrero del 2018, Se libró mandamiento de pago, ordenando a la empresa LADY CAROLINA SANTOS SOLANO, identificado con NIT. 37.619.631, a cancelar la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($2'213.151), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que, mediante oficio de 21 de febrero de 2018, se citó a la empresa LADY CAROLINA SANTOS SOLANO, identificado con NIT. 37.619.631, quien se notificó personalmente del Mandamiento de pago auto MP-014-18 del día 13 de febrero del 2018, el día 12 de marzo de 2018.
3. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), a la empresa LADY CAROLINA SANTOS SOLANO, identificado con NIT. 37.619.631, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la empresa LADY CAROLINA SANTOS SOLANO, identificado con NIT. 37.619.631, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la empresa LADY CAROLINA SANTOS SOLANO, identificado con NIT. 37.619.631, de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: adviértase al ejecutado que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, numeral 2º, y 70 de la Resolución 01235 de 2014, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bucaramanga, el 16 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COPIA

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

GD-F-010 V04 Pag # 1

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 0219[illegible] DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 682052180105

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante auto MP-096-18 del día 1 de octubre del 2018, Se libró mandamiento de pago, ordenando a la empresa SANTANDEREANA DE YESOS LIMITADA, identificado con NIT. 890.205.732, a cancelar la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($37'416.164,oo), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que mediante oficio de 19 de octubre de 2018, se citó a la empresa SANTANDEREANA DE YESOS LIMITADA, identificado con NIT. 890.205.732, a fin de que reciba notificación personal del auto de mandamiento de pago.
3. Que mediante oficio de 20 de noviembre de 2018, se envió Notificación por Correo del auto de mandamiento de pago, a la empresa SANTANDEREANA DE YESOS LIMITADA, identificado con NIT. 890.205.732, con constancia de Recibido del 22 de noviembre de 2018.
4. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), a la empresa SANTANDEREANA DE YESOS LIMITADA, identificado con NIT. 890.205.732, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la empresa SANTANDEREANA DE YESOS LIMITADA, identificado con NIT. 890.205.732, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la empresa SANTANDEREANA DE YESOS LIMITADA, identificado con NIT. 890.205.732, de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: adviértase al ejecutado que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, numeral 2º, y 70 de la Resolución 01235 de 2014, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bucaramanga, el 16 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

COPIA

GD-F-010 V04 Pag # 1

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 02246 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 682052180030

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante auto MP-027-18 del día 20 de febrero del 2018, Se libró mandamiento de pago, ordenando a LUIS FERNANDO VEGA NEIRA, identificado con NIT. 91.227.843, a cancelar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($287.272,5), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que, mediante oficio de 27 de febrero de 2018, se citó a LUIS FERNANDO VEGA NEIRA, identificado con NIT. 91.227.843, a fin de que reciba notificación personal del auto de mandamiento de pago.
3. Que, mediante oficio de 19 de noviembre de 2018, se envió Notificación por Correo del auto de mandamiento de pago, a LUIS FERNANDO VEGA NEIRA, identificado con NIT. 91.227.843, con constancia de Recibido del 21 de noviembre de 2018.
4. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), a LUIS FERNANDO VEGA NEIRA, identificado con NIT. 91.227.843, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de LUIS FERNANDO VEGA NEIRA, identificado con NIT. 91.227.843, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a LUIS FERNANDO VEGA NEIRA, identificado con NIT. 91.227.843, de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: adviértase al ejecutado que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, numeral 2º, y 70 de la Resolución 01235 de 2014, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bucaramanga, el 18 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

COPIA

GD-F-010 V04 Pag # 1

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 02245 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 682042180094

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante auto MP-084-18 del día 11 de julio del 2018, Se libró mandamiento de pago, ordenando a La empresa ORGANIZACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD - SINTRASANDER, identificado con NIT. 900.583.807, a cancelar la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($3'906.210), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que, mediante oficio de 10 de agosto de 2018, se citó a La empresa ORGANIZACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD - SINTRASANDER, identificado con NIT. 900.583.807, a fin de que reciba notificación personal del auto de mandamiento de pago.
3. Que, mediante oficio de 19 de noviembre de 2019, se envió Notificación por Correo del auto de mandamiento de pago, a La empresa ORGANIZACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD - SINTRASANDER, identificado con NIT. 900.583.807, con constancia de Recibido del 21 de noviembre de 2019.
4. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), a La empresa ORGANIZACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD - SINTRASANDER, identificado con NIT. 900.583.807, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de La empresa ORGANIZACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD - SINTRASANDER, identificado con NIT. 900.583.807, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a La empresa ORGANIZACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD - SINTRASANDER, identificado con NIT. 900.583.807, de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: adviértase al ejecutado que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, numeral 2º, y 70 de la Resolución 01235 de 2014, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bucaramanga, el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COPIA
18 MAY 2022

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

GD-F-010 V04 Pag # 1

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 02243 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 682042180004

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante auto MP-004-18 del día 26 de enero del 2018, Se libró mandamiento de pago, ordenando a la señora OFELIA MARIN ARIZA, identificado con NIT. 27.948.949, a cancelar la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($5'164.019.oo), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que, mediante oficio de 26 de enero de 2018, se citó a la señora OFELIA MARIN ARIZA, identificado con NIT. 27.948.949, a fin de que reciba notificación personal del auto de mandamiento de pago.
3. Que, mediante oficio de 20 de noviembre de 2018, se envió Notificación por Correo del auto de mandamiento de pago, a la señora OFELIA MARIN ARIZA, identificado con NIT. 27.948.949, con constancia de devolución del 22 de noviembre de 2018.
4. Que el día 17 de mayo de 2019, la señora OFELIA MARIN ARIZA, identificado con NIT. 27.948.949, fue notificada por página Web del Mandamiento de pago.
5. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), a la señora OFELIA MARIN ARIZA, identificado con NIT. 27.948.949, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la señora OFELIA MARIN ARIZA, identificado con NIT. 27.948.949, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la señora OFELIA MARIN ARIZA, identificado con NIT. 27.948.949, de lo resuelto en la presente resolución.

GD-F-010 V04 Pag # 1

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 02244 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 682042190050

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante auto MP-050-19 del día 8 de julio del 2019, Se libró mandamiento de pago, ordenando a JOSE NELSON GONZALEZ FERNANDEZ, identificado con NIT 79.981.044, a cancelar la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($8'281.160), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que, mediante oficio de 28 de agosto de 2019, se citó a JOSE NELSON GONZALEZ FERNANDEZ, identificado con NIT 79.981.044, a fin de que reciba notificación personal del auto de mandamiento de pago.
3. Que, mediante oficio de 11 de junio de 2021, se envió Notificación por Correo del auto de mandamiento de pago, a JOSE NELSON GONZALEZ FERNANDEZ, identificado con NIT 79.981.044, con constancia de Recibido del 17 de junio de 2021.
4. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), a JOSE NELSON GONZALEZ FERNANDEZ, identificado con NIT 79.981.044, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de JOSE NELSON GONZALEZ FERNANDEZ, identificado con NIT 79.981.044, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a JOSE NELSON GONZALEZ FERNANDEZ, identificado con NIT 79.981.044, de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: adviértase al ejecutado que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, numeral 2º, y 70 de la Resolución 01235 de 2014, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bucaramanga, el 18 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COPIA

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

GD-F-010 V04 Pag # 1

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 02191 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 682042180073

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO COPIA

1. Que mediante auto MP-066-18 del día 11 de mayo del 2018, Se libró mandamiento de pago, ordenando a la empresa ADMINISTRAR GESTION INTELIGENTE DE VEHICULOS S.A.S., identificado con NIT. 900.338.357, a cancelar la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($5'901.736,oo), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que mediante oficio de 23 de mayo de 2018, se citó a la empresa ADMINISTRAR GESTION INTELIGENTE DE VEHICULOS S.A.S., identificado con NIT. 900.338.357, a fin de que reciba notificación personal del auto de mandamiento de pago.
3. Que mediante oficio de 19 de noviembre de 2018, se envío Notificación por Correo del auto de mandamiento de pago, a la empresa ADMINISTRAR GESTION INTELIGENTE DE VEHICULOS S.A.S., identificado con NIT. 900.338.357, con constancia de devolución del 21 de noviembre de 2018.
4. Que el día 17 de mayo de 2019, la empresa ADMINISTRAR GESTION INTELIGENTE DE VEHICULOS S.A.S., identificado con NIT. 900.338.357, fue notificada por página Web del Mandamiento de pago.
5. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), a la empresa ADMINISTRAR GESTION INTELIGENTE DE VEHICULOS S.A.S., identificado con NIT. 900.338.357, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la empresa ADMINISTRAR GESTION INTELIGENTE DE VEHICULOS S.A.S., identificado con NIT. 900.338.357, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la empresa ADMINISTRAR GESTION INTELIGENTE DE VEHICULOS S.A.S., identificado con NIT. 900.338.357, de lo resuelto en la presente

GD-F-010 V04 Pag # 1

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 0215[illegible] DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 682042180033

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante auto MP-028-18 del día 2 de abril del 2018, Se libró mandamiento de pago, ordenando a la empresa ALONSO CAMACHO CACERES, identificado con NIT. 91.527.467, a cancelar la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2'950.868), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que, mediante oficio de 17 de abril de 2018, se citó a la empresa ALONSO CAMACHO CACERES, identificado con NIT. 91.527.467, a fin de que reciba notificación personal del auto de mandamiento de pago.
3. Que, mediante oficio de 13 de junio de 2018, se envió Notificación por Correo del auto de mandamiento de pago, a la empresa ALONSO CAMACHO CACERES, identificado con NIT. 91.527.467, con constancia de devolución del 15 de junio de 2018.
4. Que el día 10 de septiembre de 2018, la empresa ALONSO CAMACHO CACERES, identificado con NIT. 91.527.467, fue notificada por página Web del Mandamiento de pago.
5. Que mediante auto de tramite N° 034-2019 del día 7 de octubre de 2019, se corrige un error Formal en el Mandamiento de Pago MP-028-18 del día 2 de abril del 2018, ordenando a la empresa ALONSO CAMACHO CACERES, identificado con NIT. 91.527.467, a cancelar la suma de CINCO MILLONESNOVECIENTOS UN MILSETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($5'901.736), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
6. Que el día 19 de diciembre de 2019, la empresa ALONSO CAMACHO CACERES, identificado con NIT. 91.527.467, fue notificada por página Web del auto de tramite N° 034-2019 del día 7 de octubre de 2019, se corrige un error Formal en el Mandamiento de Pago MP-028-18 del día 2 de abril del 2018.
7. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), a la empresa ALONSO CAMACHO CACERES, identificado con NIT. 91.527.467, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

GD-F-010 V04 Pag # 1

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 02151 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 682052191344

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO COPIA

1. Que mediante auto MP-065-19 del día 23 de septiembre del 2019, Se libró mandamiento de pago, ordenando a la empresa ELB GEOLOGIA Y VIAS S.A.S., identificado con NIT. 900.668.458-1, a cancelar la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($7'753.430,oo), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que mediante oficio de 18 de octubre de 2019, se citó a la empresa ELB GEOLOGIA Y VIAS S.A.S., identificado con NIT. 900.668.458-1, a fin de que reciba notificación personal del auto de mandamiento de pago.
3. Que mediante oficio de 10 de mayo de 2021, se envió Notificación por Correo del auto de mandamiento de pago, a la empresa ELB GEOLOGIA Y VIAS S.A.S., identificado con NIT. 900.668.458-1, con constancia de Recibido del 13 de mayo de 2021.
4. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), a la empresa ELB GEOLOGIA Y VIAS S.A.S., identificado con NIT. 900.668.458-1, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la empresa ELB GEOLOGIA Y VIAS S.A.S., identificado con NIT. 900.668.458-1, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la empresa ELB GEOLOGIA Y VIAS S.A.S., identificado con NIT. 900.668.458-1, de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: adviértase al ejecutado que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, numeral 2º, y 70 de la Resolución 01235 de 2014, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Bucaramanga, 11 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

GD-F-010 V04 Pag # 1

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 02152 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 682041201623

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO COPIA

1. Que mediante auto MP-072-19 del día 2 de diciembre del 2019, Se libró mandamiento de pago, ordenando a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE UCATA, identificado con NIT. 804.009.386-5, a cancelar la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3'312.464,oo), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que mediante oficio, se citó a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE UCATA, identificado con NIT. 804.009.386-5, a fin de que reciba notificación personal del auto de mandamiento de pago.
3. Que mediante oficio de 10 de mayo de 2021, se envió Notificación por Correo del auto de mandamiento de pago, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE UCATA, identificado con NIT. 804.009.386-5, con constancia de recibido del 18 de mayo de 2021.
4. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE UCATA, identificado con NIT. 804.009.386-5, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE UCATA, identificado con NIT. 804.009.386-5, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE UCATA, identificado con NIT. 804.009.386-5, de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: adviértase al ejecutado que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, numeral 2º, y 70 de la Resolución 01235 de 2014, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Bucaramanga, 11 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

GD-F-010 V04 Pag # 1

SENA

RESOLUCIÓN No. 68 02153 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO N° 682042180064

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

CONSIDERANDO COPIA

1. Que mediante auto MP-058-17 del día 5 de abril del 2018, Se libró mandamiento de pago, ordenando a la empresa MARKSA S.A.S., identificado con NIT. 900.329.744, a cancelar la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3'688.585,oo), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Que mediante oficio de 19 de abril de 2018, se citó a la empresa MARKSA S.A.S., identificado con NIT. 900.329.744, a fin de que reciba notificación personal del auto de mandamiento de pago.
3. Que mediante oficio de 20 de noviembre de 2018, se envió Notificación por Correo del auto de mandamiento de pago, a la empresa MARKSA S.A.S., identificado con NIT. 900.329.744, con constancia de Recibido del 21 de noviembre de 2018.
4. Que dentro del término legalmente establecido (15 días), a la empresa MARKSA S.A.S., identificado con NIT. 900.329.744, no propuso excepciones, como tampoco efectuó el pago de las sumas de dinero objeto de cobro coactivo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014 se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la empresa MARKSA S.A.S., identificado con NIT. 900.329.744, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la empresa MARKSA S.A.S., identificado con NIT. 900.329.744, de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: adviértase al ejecutado que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, numeral 2º, y 70 de la Resolución 01235 de 2014, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

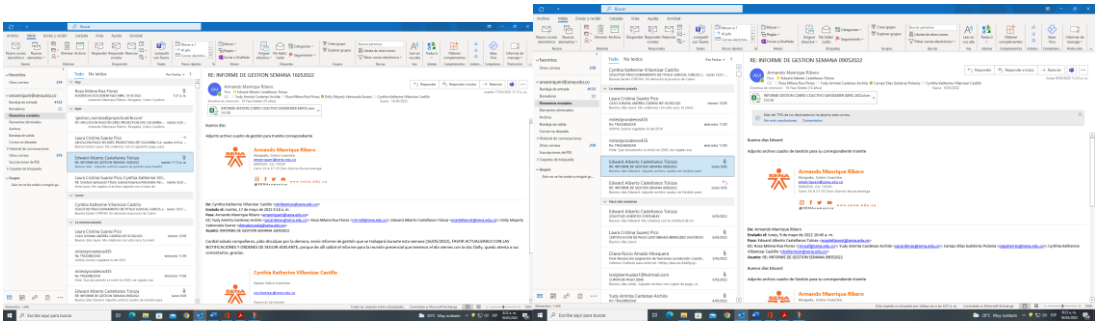
Bucaramanga, 11 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

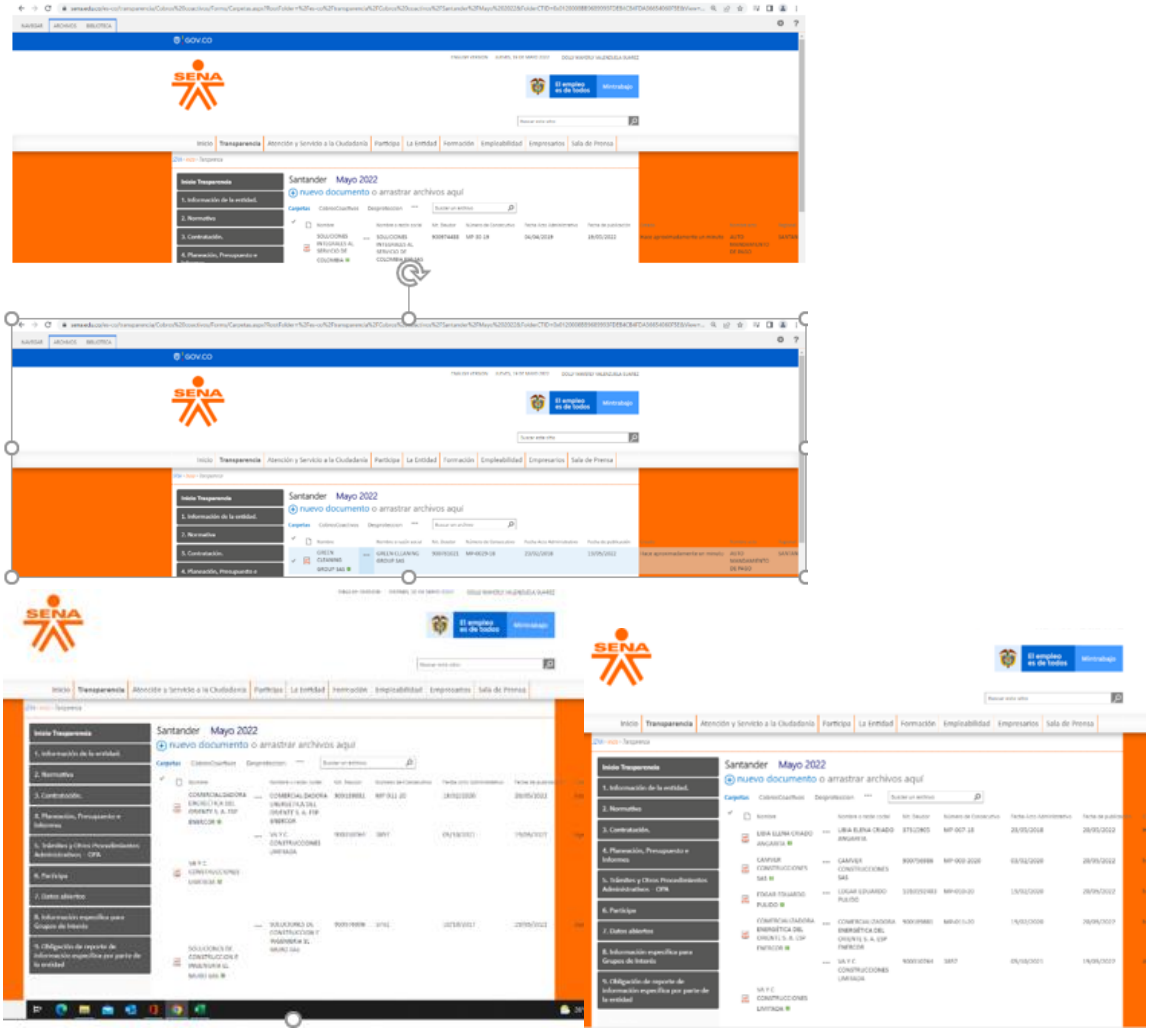
ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

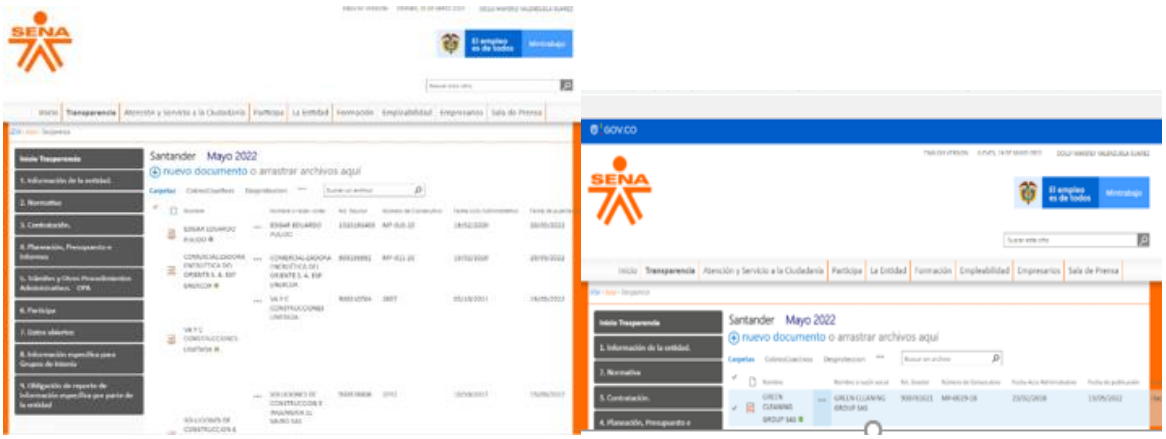
GD-F-010 V04 Pag # 1

ACTUALIZACION DE CUADRO DE GESTION Y REMISION PARA TRAMITE



NOTIFICACIONES POR PUBLICACION PAGINA WEB





ARMANDO MANRIQUE RIBERO
C.C. 91.497.775 DE BUCARAMANGA
CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3215835